

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015
MONTO: \$285,093.20 IVA INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 03 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA OFFICE CLUB, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. IRMA GARCÍA KURI, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000197.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-N111-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS ARTÍCULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. EL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 155,186 DE FECHA 03 DE JULIO DE 1992, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 162112, DE FECHA 15 DE JULIO DE 1992, MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE LA C. IRMA GARCÍA KURI, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N°. 167,105 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO RÉVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO Se eliminó folio EXPEDIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, PRODUCIR, RECIBIR EN CONSIGNACIÓN Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN, PAPELERÍA, HIGIENE, LIMPIEZA, MOBILIARIO, CAFETERÍA OFICINA, CONSUMIBLES, EQUIPOS, REFACCIONES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN EN LA OPERACIÓN DE UNA OFICINA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. OCL920707180 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. ESTADO DE MÉXICO No. 11 BODEGA B, COLONIA PROF. CRISTÓBAL HIGUERA, C.P. 52940, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

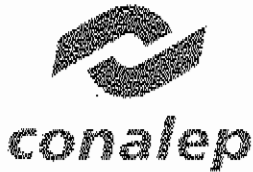
III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 98 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" ADQUIERA MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, (PARTIDA 2), CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA NO. IA-011L5X001-N111-2015, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL CONALEP" MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, (PARTIDA 2), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTIDA No. 2

SE REQUIEREN 7000 PAQUETES DE HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500-HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTenga UN MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MADERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES Y ELABORADO EN PROCESOS DE BLANCURA LIBRE DE CLORO.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA FÍSICA PARA LA PARTIDA NO. 2, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

LAS MUESTRAS SERÁN PRESENTADAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN DONDE SE LES ENTREGARÁ ACUSE DE RECIBO, MISMO QUE DEBERÁ SER PRESENTADO COMO PARTE DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE PARTICIPANTE PARA DICHAS PARTIDAS Y QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACÉN EN EL CONALEP

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRUEBA A REALIZARSE
2		HOJA BOND TAMAÑO CARTA PARA FOTOCOPIADORA DE ALTA VELOCIDAD, DE 75 GRMS/37 KG. (PAQUETE C/500 HOJAS); CON INDICE DE BLANCURA ISO ENTRE 91 Y 95 %. Y QUE CONTenga UN MÍNIMO DE 50 % DE MATERIAL RECICLADO O DE FIBRAS NATURALES NO DERIVADAS DE LA MADERA	SE VERIFICARÁ LA BLANCURA Y SE SOMETERÁ A PRUEBAS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN EN MAQUINAS OFSET (NO DEBERÁ ATASCARSE, ROMPERSE, ONDULARSE, NI DESPRENDER POLVO), PRESENTARSE CUALQUERA DE LOS SUPUESTOS SERÁ MOTIVO PARA DESECHAR LA PROPUESTA DE LA PARTIDA COMPLETA.

LAS MUESTRAS SOLICITADAS DEBERÁN ESTAR PERFECTAMENTE EMPACADAS E IDENTIFICADAS CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN, LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL "PROVEEDOR" QUE LAS PRESENTA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS, SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, A DICHAS PRUEBAS PODRÁ ASISTIR UN REPRESENTANTE POR CADA "PROVEEDOR", ACREDITANDO SU PARTICIPACIÓN CON UNA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, DICHAS PRUEBAS SE REALIZARÁN DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPOSICIONES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS

ASIMISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS CUMPLEN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO NO.2 QUE SON DE LÍNEA Y ESTÁN VIGENTES EN EL MERCADO. (PARTIDA 2)

EL "PROVEEDOR" AVALARÁ LA GARANTÍA DE 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN PARA LAS PARTIDAS QUE LE SEAN ADJUDICADOS. (PARTIDAS 2)

LOS BIENES ADJUDICADOS CUMPLEN CON UN CONTENIDO MÍNIMO DEL 50% DE MATERIAL RECICLADO, DE FIBRA NATURAL NO DERIVADO DE LA MADERA, DE MATERIAS PRIMAS PROVENIENTES DE BOSQUES Y PLANTACIONES QUE SE MANEJEN DE MADERA SUSTENTABLE O DE SUS COMBINACIONES Y ELABORADO EN PROCESOS DE BLANCURA LIBRE DE CLORO.

ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS MATERIALES DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN INCLUYENDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE DESTINO FINAL, ESPECIFICANDO CLARAMENTE EN EL EMPAQUE AQUELLOS BIENES QUE REQUIERAN DE CUIDADOS O TRANSPORTACIÓN ESPECIAL. (PARTIDA 2)

LOS BIENES ADJUDICADOS CUMPLEN CON LA NORMA NOM-050-SCFI-2004 (PARTIDA 2)

LOS BIENES ADJUDICADOS EN LA (PARTIDA NO 2) CUMPLEN CON LA NORMA NMX-AA-144-2008.

"EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTA Y QUE ENTREGARÁ, SERÁN PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE ADEMÁS CONTENDRÁN COMO MÍNIMO, EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65%."

"EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015."

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y CARTA GARANTÍA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono (01 (722) 2 71 98 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$245,770.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	7000	Paquetes	Hoja Bond tamaño carta para fotocopidora de alta velocidad, de 75 grms/37 kg. (paquete c/500 hojas); con índice de blancura ISO de 91%, y con un mínimo de 75% de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de madera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos de blancura libre de cloro. Marca: Office Club Modelo: COC ECOLÓGICO.	\$35.11	\$245,770.00	\$39,323.20	\$285,093.20
Gran total de la propuesta							\$285,093.20

QUINTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 03 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 03 AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, MÁS 60 DÍAS, PERIODO EN EL QUE SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

"PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- "EL CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA O ENTREGADA DE MANERA PARCIAL EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LAS PENALIZACIONES REBASAN EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

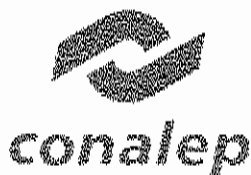
LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PÉNAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-067/2015

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIAS, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. IRMA GARCÍA KURI
APODERADA LEGAL DE OFFICE CLUB, S.A DE
C.V.
TESTIGOS

DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO
FEDERAL

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

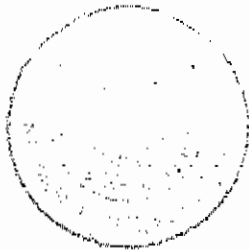
C.P. ÁNGEL LANDERO DE LA CRUZ
COORDINADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS
GENERALES

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-067/2015, QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: OFFICE CLUB, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO ISABROLA SANTOYO
 MIGUEL ALESSIO ROBLES

NOTARIOS ASOCIADOS
 RANDES N.º 45-40 COL. CUAHTEMOC
 TEL. 208 45-40 MEXICO, D. F. 06500
 FAX. 2081 45-40

025714

Comercio
 197

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a tres de julio de

mil novecientos noventa y dos, YO, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, actuando en el protocolo de la notaría treinta y uno de la que es titular don Mario Monroy Estrada, con quien estoy asociado, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que celebran el licenciado don OMAR ALVARADO DIAZ y don GUILLERMO FONSECA LIÑAN, en los términos de las siguientes:--

C L A U S U L A S :--

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO:--

PRIMERA.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "OFFICE CLUB", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S.A. DE C.V.".--

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.--

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero.--

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto: --

a).- Comprar, vender, distribuir, importar, exportar, fabricar, producir, recibir en consignación todo tipo de sistemas de computación y sus refacciones que se utilicen en la industria en general, especialmente formas impresas, formas continuas e impresos en general;--

b).- Analizar, diseñar, procesar y administrar toda clase de sistemas de información, computadoras y equipos de

procesos de registro;

----- c).- Fabricar, comprar, vender y en general, realizar toda clase de actos de comercio, respecto de cualesquiera mercaderías de productos industriales y comerciales;-----

----- d).- Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, invenciones, mejoras, procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto social;-----

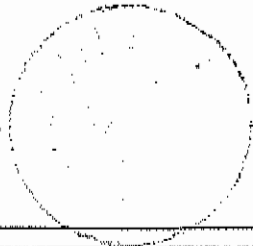
----- e).- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de toda especie que tengan relación con su objeto;-----

----- f).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, con o sin garantía específica, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la sociedad y con aquellas de las personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, en las que la sociedad tenga relaciones de negocios;-----

----- g).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones;-----

----- h).- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, en las que la sociedad tenga





MARIO MONROY ENTRADA
EUGENIO IBARROLA SANTOYO
MIGUEL ALONSO RODRIGUEZ
NOTARIOS PUBLICOS
CARRERAS DE SAN CARLOS GUATEMALA
TEL 228-45-90 GUATEMALA C. A. 02000
FAX 228-45-90 81

interés o participación, así como obligaciones o títulos de

crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios;-----

----- i).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real;-----

----- j).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la sociedad tenga interés o participación; y-----

----- k).- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, de cualquier naturaleza, conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS cada una.-----

----- El capital mínimo de la sociedad se fija en CINCUENTA MILLONES DE PESOS, quedando constituida con un capital inicial por la misma cantidad.-----

----- El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución, por retiro parcial o total de las aportaciones.-----

----- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, - se sujetarán a las siguientes reglas: -----

~~I. Deberán ser acordados por la asamblea general ex-~~

traordinaria de accionistas, sin perjuicio del derecho de retiro de la parte variable del capital social, previsto en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- II.- Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas en las que se acuerde aumento o disminución de capital en su parte variable, no requerirán ser protocolizadas ante notario y, en su caso, las escrituras de protocolización no será necesario inscribirlas en el Registro Público de Comercio. -----

----- III.- En caso de aumento al capital en la parte variable, la asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones y cuando se acuerde la emisión de acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. -----

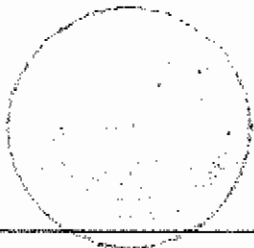
----- IV.- No podrá acordarse un nuevo aumento al capital, -- sin que las acciones que representen el anteriormente apro-- bado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----

----- V.- Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital, sea en su parte fija o en su parte variable. -----

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince -- días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.-----

----- Las acciones que no fueren suscritas por los socios en-





MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALENSIO ROBLES
 NOTARIOS ASOCIADOS
 CALLES 44 Y 46 COL. GUADALUPE
 TEL. 200 45 40 MEXICO D.F. 06500
 FAX (52) 52 207 66 61

ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en sus-
 cripción al público en general, por el órgano de administra-
 ción de la sociedad.

----- VI.- Podrán amortizarse acciones con utilidades repar-
 tibles, observándose lo que sobre el particular dispone el --
 artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Socieda-
 des Mercantiles.

----- VII.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y
 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercan-
 tiles, la sociedad llevará los siguientes libros:-----

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre,--
 nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de --
 las acciones que le pertenezcan, expresando los números, se-
 ries, clases y demás particularidades; indicación de las ex-
 hibiciones que se efectúen y transmisiones que de tales ac-
 ciones se realicen.

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá
 todo aumento o disminución que del capital social acuerde la
 asamblea general extraordinaria de accionistas.

----- SEXTA.- De acuerdo con las disposiciones relativas de-
 la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la In-
 versión Extranjera y su reglamento, se observará lo siguien-
 te:-----

----- 1.- El capital social, tanto en su parte mínima fija
 como en su parte variable, estará representado por acciones -
 serie "A" o "mexicanas", que representarán en todo momento la
~~proporción del capital social que las leyes o reglamentos~~
 reserven a inversionistas mexicanos o a extranjeros residen-
 tes en el país con calidad de inmigrantes y por acciones de la
 serie "B" o de "suscripción libre", que representarán la pro-

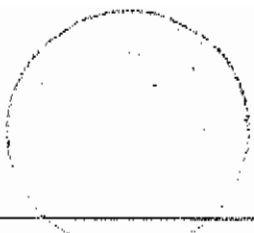
porción restante del capital social.

Para efectos de fijar los porcentajes de participación en el capital, tanto de la inversión mexicana como de la inversión extranjera, deberá estarse a lo dispuesto en la Clasificación Mexicana de Actividades Económicas y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, tal y como lo indica el citado reglamento.

2.- Serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse valer ante ninguna autoridad, los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones legales citadas al principio de esta cláusula y los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, no se inscriban. Además, se sancionará al infractor con multa hasta por el importe de la operación, en su caso, que impondrá la Secretaría o el Departamento de Estado correspondiente y las infracciones no cuantificables, se sancionarán con multa hasta de cien mil pesos.

SEPTIMA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones como los certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula.

OCTAVA.- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaría de Re-



MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO IHARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALEJANDRO ROBLES
 NOTARIOS PUBLICOS
 CARRANZA NO. 49 COL. CUADRUPEC
 TEL. 200 45-00 MEXICO D.F. 06800
 FAX. 2021 20740 01

laciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto

a las acciones de la sociedad que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

----- DE LA ADMINISTRACION:-----

----- NOVENA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

----- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea en número no menor de tres, con las designaciones de presidente, secretario, tesorero y vocales; pudiendo la asamblea designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.

----- Los miembros del consejo de administración y el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

----- La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la sociedad, podrá exceder de su participación en el capital, previa autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

[Handwritten signature or initials]

[Large handwritten signature]

~~----- DECIMA - en el caso de que la sociedad este adminis-~~

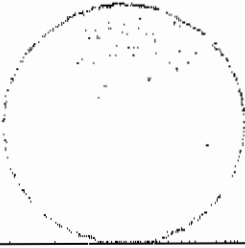
~~trada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate, de voto de calidad.-----~~

~~----- De cada sesión del consejo se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario; el delegado que se designe actuará en sustitución de aquellos, para los efectos del artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----~~

~~----- Los acuerdos adoptados por escrito por todos los miembros del consejo de administración serán válidos, aún cuando se tomen fuera de sesión. -----~~

~~----- DECIMOPRIMERA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento, de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----~~

~~----- Gozará por tanto dicho consejo de administración o el administrador único, de las facultades necesarias para ejercer las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo, para articular y absolver posiciones, interponer toda-~~



MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALESSIO ROBLEN
 NOTARIOS ASOCIADOS
 SANGRES 47 NO. 101 COL. GUAYTÉMOC
 TEL. 200-45-70 MEXICO, D. F. 06500
 FAX (0-52) 207-50-01

~~clase de recursos y facultades de ellos, inclusive del juicio~~

de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, bien sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales.

----- DECIMOSEGUNDA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

----- El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento.

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

----- DECIMOTERCERA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que--

~~determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.~~

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS:-----

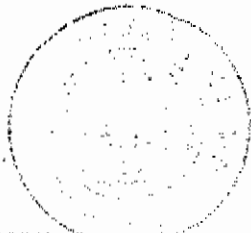
----- DECIMOCUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.-----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada.-----

----- DECIMOQUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se tratase de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera, en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.-----

----- DECIMOSEXTA.- Para que una asamblea se considere legal-



MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALONSO ROBLES
 NOTARIOS ASOCIADOS
 BANCOS 47 50 COL. CUAUHTEMOC
 TEL. 204-42-50 MEXICO, D.F. 06000
 FAX (011) 207-50-61

mente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.-----

----- Si se tratare de asamblea extraordinaria, deberá estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.-----

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si ésta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable siempre, de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.-----

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.-----

----- De cada asamblea de accionistas se levantará un acta, que deberá ser firmada por quienes hayan actuado como presidente y secretario y por el o los comisarios que asistieren; el delegado que se designe para ejecutar los acuerdos de la asamblea, actuará en sustitución del presidente y el secretario, para los efectos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR ESCRITO POR TODOS LOS ACCIO-

nistas de la sociedad serán válidos, aún cuando se tomen fuera de asamblea. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES. INFORMACION FINANCIERA-----

----- GANANCIAS Y PERDIDAS:-----

----- DECIMOSEPTIMA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural. -----

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.-----

----- DECIMOCTAVA.- Cada año, al día último de diciembre, el órgano de administración presentará la información financiera prevista por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:-----

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.-----

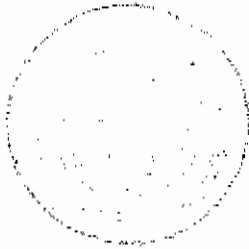
----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.-----

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.-----

----- Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:-----

----- DECIMONOVENA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera



MARIO MONROY ESTRADA
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALEJANDRO ROBLES
 NOTARIOS ASOCIADOS
 BANCOS Y FIDUCIARIA
 TEL 208-43-00 MEXICO, D.F. 06020
 FAX (52) 55 207-00 01

~~de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve~~

~~de la Ley General de Sociedades Mercantiles.~~

----- VIGESIMA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.-----

----- T R A N S I T O R I A S :-----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la proporción siguiente:-----

----- Licenciado don OMAR ALVARADO DIAZ, cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones, con valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS.----- \$49'999,999

----- Don GUILLERMO FONSECA LIÑAN, una acción, con valor de MIL PESOS.----- 1,000

----- T O T A L: CINCUENTA MIL ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS.----- \$ 50'000,000

----- SEGUNDA.- Los comparecientes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso el interesado el suyo), toman los siguientes:-----

----- A C U E R D O S :-----

----- I.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO.-----

----- II.- Se designa ADMINISTRADOR UNICO al licenciado don OMAR ALVARADO DIAZ.-----

~~III. - Se confiere a doña MARIA DEL CARMEN BARRIOS~~

NUÑEZ, a doña MARIA DE LOURDES ZALAPA ESTRADA y a doña GEORGINA GARRIDO GARCIA, a fin de que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a las apoderadas instituidas, las mismas quedan expresamente autorizadas para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la sociedad mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente y ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

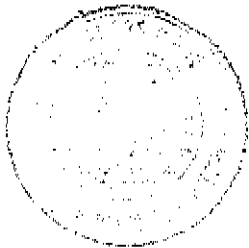
----- IV.- Se nombra COMISARIO a don JULIO GARCIA NEGRETE.---

----- TERCERA.- El licenciado don OMAR ALVARADO DIAZ, en su carácter de administrador único, hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, las cantidades que en dinero en efectivo han exhibido los señores accionistas en pago de las acciones suscritas.-----

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

----- Contenida en el permiso número "09024761", expediente





MARIO MONROY ENTRADA
 EUGENIO IBARROLA SANTOYO
 MIGUEL ALESSIO ROBLEN
 NOTARIOS ASOCIADOS
 CALLES 47 Y 48 DEL QUANTENOC
 TEL. 208-24-50 MEXICO D.F. 06500
 FAX (55) 207-50-51

"9209023802", folio "40011", de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo Veintisiete Constitucional, que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", anexando copia fotostática a los testimonios que de la misma se expidan.----

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

----- A.- De que lo antes relacionado concuerda con su original a que me remito y tuve a la vista.-----

----- B.- De que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para este acto, -- pues nada me consta en contrario.-----

----- C.- De que por sus generales dijeron ser: ambos de

Se eliminaron diez renglones por contener datos personales

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- D.- De que leída que les fue la presente escritura a los comparecientes y explicádoles el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron hoy día s i e t e del m i s m o mes de su fecha, quedando desde luego AUTORIZADA.-----

----- FIRMAS: De don Omar Alvarado Díaz y de don Guillermo

PONSECA LINAN.

MIGUEL ALESSIO ROBLES.- El sello de autorizar.

A R T I C U L O.

DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

DEL CODIGO CIVIL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "OFFICE CLUB" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN O C H O HOJAS COPIADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



Handwritten signatures and scribbles.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
 EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 140112
 DERECHOS: \$ 303.117 REG. DE
 CAJA: 546.71 DE FECHA: 4 27 92
 MEXICO, D. F., A S. DE AGOSTO DE 1992

EL REGISTRADOR

Verónica Salgado

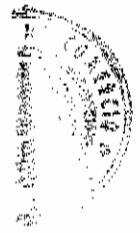
LIC. VERONICA SALGADO LOPEZ



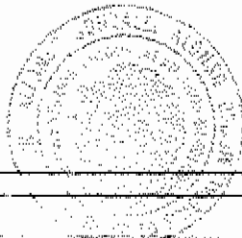
DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
 PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

Sergio Sandoval

LIC. SERGIO SANDOVAL BERNANDEZ



[Handwritten signature]



FIGUEROA ALBERTO ROBLES
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 ABOGADOS ASOCIADOS
 SOGEMO SUE NO 342 COL. POLANCO
 TEL. 5-250-43-17 Y/A 5-250-42-25
 E-MAIL: alfonso@alfonso.com.mx
alfonso.robles@notariayabogados.com

207328
 Notario Público
 No. 207328

05 JUL 05

LIBRO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO

ESCRITURA CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veinticuatro del mes de mayo de dos mil cinco, ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario, treinta y uno, hago constar EL PODER GENERAL que otorga "OFFICE CLUB" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su administradora única, licenciada BLANCA ESTELA GARCIA KURI, en los términos de la siguiente:-----

CLAUSULA UNICA:-----

"OFFICE CLUB" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere a los señores IRMA GARCIA KURI, JUAN ALBERTO LADRON DE GUEVARA PALACIOS y ENRIQUE VIGIL GARCIA, a fin de que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL con las siguientes facultades:-----

a).- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a los apoderados, los mismos quedan expresamente autorizados para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y en sus correlativos tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana, y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Minis-



terio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente.-----

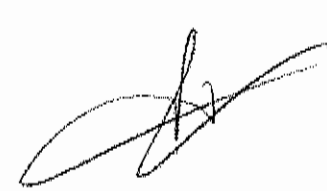
----- b).- Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles tanto Federal como de todos los Estados de la República Mexicana.-----

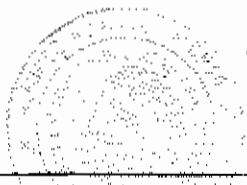
----- El apoderado ejercerá las facultades que le han sido conferidas en los párrafos que anteceden, ante particulares y cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.-----

----- c).- Para intervenir en toda clase de concursos o licitaciones, participando en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes, ya sea frente a los particulares o frente a las dependencias o entidades de la administración pública federal, centralizada o paraestatal, gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal, quedando expresamente autorizados los apoderados para hacer ofertas, firmar cartas-garantía, firmar contratos, pagar adeudos, firmar pedidos y recibirlos, así como para cobrar todo género de documentos derivados de las operaciones celebradas con motivo de dichos concursos o licitaciones.-----

----- P E R S O N A L I D A D : -----

----- La licenciada BLANCA ESTELA GARCIA KURI manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representación está legalmente capacitada para la celebración de este acto, que la representación y cargo que ostenta y por los que actúa no le han sido revocados ni en forma alguna modificados y están





MIGUEL ALESSIO ROBLES
 ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EDIFICIO SUR NO 142 COL. POLANCO
 TEL. 5220-8877 FAX 5220-9274
 E-MAIL: mrobles@internet.com.mx
 miguel.robles@notariopdf.com

vigentes en sus términos, acreditándolo con los siguientes instrumentos:-----

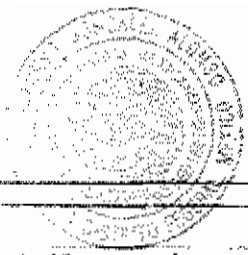
----- I.- Testimonio de la escritura ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis, extendida el tres de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el notario diecinueve del Distrito Federal, Miguel Alessio Robles, actuando entonces asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento sesenta y dos mil ciento doce, por la que se constituyó "OFFICE CLSE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, compulsando al suscrito notario de dicha escritura lo que en su parte conducente dice:-----

----- PRIMERA.- La duración de la sociedad es de noventa años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero.- CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:- a).- Comprar, vender, distribuir, importar, exportar, fabricar, producir, recibir en consignación todo tipo de sistemas de computación y sus refacciones que se utilicen en la industria en general, especialmente formas impresas, formas continuas e impresos en general; b).- Analizar, diseñar, procesar y administrar toda clase de sistemas de información, computadoras y equipos de procesos de registro; c).- Fabricar, comprar, vender y en general, realizar toda clase de actos de comercio, respecto de cualesquiera mercaderías de productos industriales y comerciales; d).- Obtener, otorgar, disponer y explotar por cualquier título permitido por la ley, patentes, derechos sobre patentes, invenciones, mejoras,



procesos, sistemas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades que tengan relación con su objeto social; e).- Girar en el ramo de comisiones y aceptar el desempeño de representaciones de toda clase, dentro o fuera de la República Mexicana, en operaciones y negociaciones de toda especie que tengan relación con su objeto; f).- Obtener y otorgar por cuenta propia o de terceros, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, con o sin garantía específica, así como la realización de todas las operaciones de crédito relacionadas con las actividades de la sociedad y con aquellas de las personas físicas o morales, ya sean nacionales o extranjeras, en las que la sociedad tenga relaciones de negocios; g).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones; h).- Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, ya sean nacionales o extranjeras, en las que la sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de crédito a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; i).- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real; j).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o





MIGUEL ALBERTO SORIANO
 ALVARO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIOS ASOCIADOS
 EDIFICIO BUNZL NÚM. 342 COL. POLANCANCO
 TEL. 5-250-45-17 FAX 5-250-45-34
 E-MAIL: notarios@notarios.com.mx
 miguel.soriano@notarios.com
 alvaros.gonzalez@notarios.com

civiles en las que la sociedad tenga interés o participación; y k).- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones, de cualquier naturaleza, conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos anteriores.-

QUINTA.- El capital de la sociedad es variable El capital mínimo de la sociedad se fija en CINCUENTA MILLONES DE PESOS"

----- II.- Testimonio de la escritura ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, extendida el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el suscrito notario, entonces titular de la notaría doscientos diecisiete y actuando asociado en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento sesenta y dos mil ciento doce, por la que se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria que los accionistas de "Office Club" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de designar administrador única a la licenciada Blanca Estela García Kuri, a quien para el ejercicio de su cargo se le confirió poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para asuntos laborales, con facultades para actos de administración, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y Entidades



Federativas de la República Mexicana; para intervenir en toda clase de concursos o licitaciones; para suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para otorgar y revocar poderes generales y especiales.

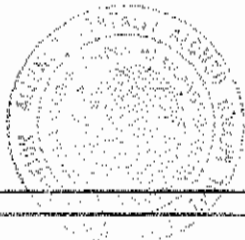
----- III.- Testimonio de la escritura ciento sesenta mil novecientos dos, extendida el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito notario, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil ciento sesenta y dos mil ciento doce, por la que se protocolizó el acto de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de "Office Club" Sociedad Anónima de Capital Variable celebraron el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social mínimo fijo a la cantidad de dos millones quinientos mil pesos, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.

----- B.- De que me identifiqué plenamente como notario ante la compareciente, a quien conozco personalmente y a mi juicio tiene la capacidad necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

----- C.- De que por sus generales dijo ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de esta ciudad, donde nació el quince de abril de mil novecientos sesenta y tres, casada, licenciada en administración de empresas y con domi-



Miguel Angel Romera
ALFONSO GONZALEZ ALONSO
 NOTARIO ASOCIADO
 EUSEBIO SUE NE 342 COL. COLANEG
 TEL. 5-250-03-17 FAX 5-250-02-24
 E-MAIL: alfonso@notariomex.com
 alfonso@notariomex.com
 alfonso.gonzalez@notariomex.com

cilio en Avenida Cuauhtémoc quinientos noventa y uno, Colonia Narvarte, en México, Distrito Federal.-----

----- D.- De que advertí a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declararan con falsedad ante notario.-----

----- E.- De que hice saber a la compareciente al derecho que tiene de leer personalmente este instrumento.-----

----- F.- De que leída que le fue la presente escritura a la compareciente y habiéndole explicado el suscrito notario el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó hoy día veintiséis del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.-----

----- FIRMA: De Blanca Estela García Kuri.-----

----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO.- El sello de autorizar.-----

----- A R T I C U L O -----

----- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

----- DEL CODIGO CIVIL. -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----



----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXHIBE PARA USO INDISTINTO DE LOS SEÑORES IRMA GARCIA KURI, JUAN ALBERTO LADRON DE GUEVARA PALACIOS Y ENRIQUE VIGIL GARCIA, A FIN DE QUE LES SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN CUATRO HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL CINCO.-----

51



[Handwritten signature]

INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DE
 REGISTRO PUBLICO DE OTORGAMIENTO
 DE INSTRUMENTOS AL VALOR 162112
 9390002016194013896
 409-
 09-04-2005
 19 DE 03
 REGISTRADOR DEL ESTADO GUANAJUATO

102 2005 2005 2005 2005 C-1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

OCL920707180

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OFFICE CLUB SA DE CV

FOLIO

V1583836

MEX-10/10/2013-R

R03ZazUmQ

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OFFICE CLUB SA DE CV

DOMICILIO

ESTADO DE MEXICO 11 BODEGA B CRISTOBAL HIGUERA PROFRA ATIZAPAN DE ZARAGOZA ATIZAPAN DE ZARAGOZA MEXICO 52940

CLAVE DEL R.F.C

OCL920707180

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NAUCALPAN, MEX.

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

07-07-1992

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la Declaración anual de ISR donde se informe sobre los pagos por dividendos o utilidades a personas físicas y morales.	07-07-1992
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la Declaración y pago provisional de ISR por los dividendos distribuidos por personas morales.	07-07-1992
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subeldo para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	02-10-2013	RF201348909732
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	02-10-2013	AV201348916369
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	23-09-2013	AV201348703530
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	23-09-2013	AV201348704986
Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN /	23-09-2013	AV201348705684

Fecha de Impresión: 19 de Octubre de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Ucnem95WWWk86jHkTbpp4mynnegVwkvY+kkXpGnTnn0QOHyIQq5WDLGzJULcBuDgyFUdsXY8CYNvMPwzuu8PhzngopVy1Fk7sQFNixKIQTx
 FTIAhz61kpa7swlccGz hUyFaUQlg2GLo2y0isCa9FyE8PKVL2kBJN00IEjtUm6VA=



OCL920707180AV201348916369

ACUSE DE RESPUESTA

CUAUHTEMOC, DF., a 3 de Octubre de 2013 "2013, Año de la Lealtad
Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Clave de RFC: OCL920707180

Folio: AV201348916369 Hoja: 1 de 2

Denominación o Razón Social: OFFICE CLUB

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa respecto de la atención brindada a su Servicio o Solicitud, que se recibió con el número de Folio AV201348916369.

RESUMEN DE SU SERVICIO SOLICITADO:

ENVÍO DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

ATENCIÓN O RESPUESTA:

Se le informa que su aviso con el número RF201348909732, se tiene por presentado en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, dispone de la opción para reimprimir su acuse de actualización al Registro Federal de Contribuyentes en la página de Internet del SAT, dirección www.sat.gob.mx, siguiendo los pasos contenidos en el Apartado D de la Guía para Presentar el Aviso de Cambio de Domicilio Fiscal por Internet.

Fundamento legal: Ficha 78/CFF del anexo 1 A de la Resolución miscelánea fiscal para 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre 2012, Artículos 26 Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Regla II.2.4.2. De la Resolución miscelánea fiscal para 2013.

"Con el fin de mejorar, le informamos que puede ser seleccionado para recibir, a través de su correo electrónico, nuestra encuesta de calidad en el servicio, agradecemos su participación".

Mensaje de Interés:

México a la Vanguardia en la prestación de servicios tributarios a través de medios tecnológicos: Buzón Tributario.

A través de este nuevo servicio en Mi Portal, podrá conocer de una manera sencilla, cómoda y oportuna, notificaciones electrónicas de los actos administrativos que el SAT realice, así como de requerimientos de información y resoluciones sobre trámites presentados, entre otros.

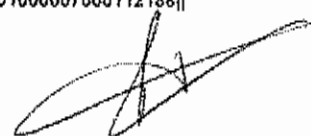
Además, será informado sobre temas de interés como avisos, invitaciones e información fiscal, con el propósito de que conozca a tiempo programas y beneficios que el SAT pone a su disposición.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Idena Original:
OCL920707180|02/10/2013|05:27|AV201348916369|Servicio o Solicitud|CAMBIO DOMICILIO|WEB|03/10/2013|000001000007000112188|

Sello Digital:





OCL920707180AV201348916369

hTump0Bq8H7oEmtMthlaU6FD7sUlgRRXP7Ix1IYoAQYIHOfYIS267frsvXtFcDKnyuXXrrl81eZTqN7mqds3ivKniYAxb9POAPPcWBY3F0t0vP7exBeATgYotd
KgORbyyhUVwmdU3Otw9bdtYKFnYs0fbKlw7zmjUc2rYBvLg*

ACUSE DE RESPUESTA

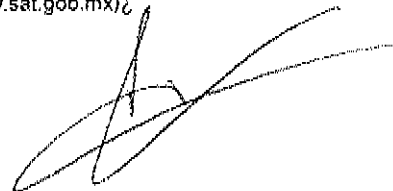
CUAUHTEMOC, DF., a 3 de Octubre de 2013 "2013, Año de la Lealtad
Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".

Clave de RFC: OCL920707180
Denominación o Razón Social: OFFICE CLUB

Folio: AV201348916369 Hoja: 2 de 2

Para tener acceso al Buzón Tributario requiere:
RFC y contraseña para el acceso a Mi portal
Fiel
Correo electrónico
Número de celular (opcional).

Para mayor información, puede acceder al Portal del SAT (www.sat.gob.mx)



Cumplir nos beneficia a todos.

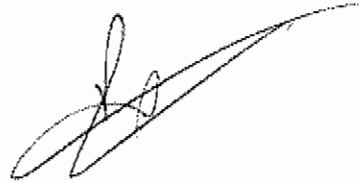
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Cadena Original:

||OCL920707180|02/10/2013|05:27|AV201348916369|Servicio o Solicitud|CAMBIO DOMICIL|WEB|03/10/2013|000001000007000112188||

Sello Digital:

hTump0Bq8H7oEmtMth/aV8FD7sUlgRRXP7ix1!YoAQYIH0FYIS267frsvXtFcDKnyuXXrri81eZTqN7mqds3ivKniYAx9POAPPcwBY3F0t0tvP7exBeATgYotdKgORbyyhUVwmdU3Otw9bdiYKFny6fbKlw7zmjUc2rYBvLg=

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



..AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX., a 2 de Octubre de 2013

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: OCL920707180

Denominación o Razón Social: OFFICE CLUB

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 02/10/2013

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio PORTON AZUL GRANDE

Tipo de Vialidad AVENIDA (AV.)

Calle AVENIDA ESTADO DE MEXICO

No. y/o 11
Letra
Exterior

No. y/o BODEGA B
Letra
Interior

Entre las CALLE LAGO AZUL
Calle de

y de AVENIDA LAZARO CARDENAS

Colonia CRISTOBAL
HIGUERA PROFR

Referencias Adicionales ZONA INDUSTRIAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA A 100 MTS CRUZ ROJA DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA A 100 MTS DE LA ESCUELA ISIDRO FABELA A 150 MTS DE LA PLAZA COMERCIAL CHEDRAWI A 150 MTS DEL JARDIN ADOLFO LOPEZ MATEOS.

Localidad ATIZAPAN DE ZARAGOZA

Municipio o Delegación ATIZAPAN DE
ZARAGOZA

Código 52940
Postal

Entidad Federativa MEXICO

Clave Lada Número

Teléfono Fijo

55

52099934

Correo Electrónico 1 jguzman@officeclub.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: GAKI590517MH4

CURP: GAKJ590517MDFRRR04

Apellido Paterno: GARCIA

Apellido Materno: KURI

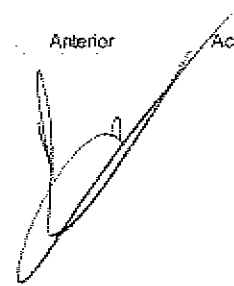
Fecha y Hora de Recepción

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

Anterior

Aceptar

Cancelar

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned over the 'Aceptar' button.



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
FORMULARIO DE USO MULTIPLE

HRFC - 1

MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE A EFECTUAR

- SUJECION DE INSCRIPCION
- CAMBIO
- CANCELACION EN EL R.F.C.
- COMPLEMENTARIO
- SERVICIOS

(LUGAR PARA ADHIERE LA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS, SI CUESTA POR ESTO)

3 CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 22,05
1006920710718P

4 APELLIDO PATERNO, MATEMOS Y SOBRENOMBRADO(S) Y DENOMINACION O RAZON SOCIAL: DIEFELICE CLUB SA DE CV

5 FECHA DE NACIMIENTO O DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO: 9/20/70; 76; FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES, DAMNO, CANCELACION O SUELTURAS DEL SERVICIO: 9/20/70; 76

6 DOMICILIO: CUANATEMOC; 709; 030205362372

7 ENTRE LA CALLE DE: ROMERO DE TERREROS; LUZ SAVINON; DISTRITO: NARYARTE; LOCALIDAD: MEXICO; MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: BENITO JUAREZ; ENTIDAD FEDERATIVA: DF

8 ACTIVIDAD PRINCIPALMENTE (DESCRIPCION): Comprar, vender, distribuir, importar, exportar, fabricar, formar, imprimir, formar, imprimir

9 OTROS IMPUESTOS FEDERALES DE PAGO PERIODICO (DESCRIPCION): D.F.H. 205-00

10 DECLARO BAJO PROMESA DE VERDAD Y BAJO MI ESTRECHA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON REALES.
M. del Carmen Carrasco Nunez
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, UBRADOR O ENCOMENDADO
B.A.M.C. 5,107,16.M.V.16
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, UBRADOR O ENCOMENDADO
AGU. 18 1992
No. DE ESTACION: D 4
No. DE OPERACION

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL REGISTRO MARQUEADOR

RIP 461 124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGALACION

CHI 2 0 5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 20703150

INDICAR CON "X"

PERSONA FISICA

PERSONA MORAL

REGIMEN

NORMAL

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

O F F I C E C L U B S A D B C V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

CALLE

NÚMERO LETRA EXTERIOR

NÚMERO LETRA INTERIOR

A V C U A U H T E M O C

5 9 1

COLOMIA

TELEFONO

N A R V A R T E

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

REFERENCIA

X O L A

M O R E N A

MUNICIPIO O DELIGACION EN EL DE

CODIGO POSTAL

B E N I T O J U A R E Z

7 3 0 2 0

CODIGO

ENTIDAD FEDERATIVA

N E X I C O

D E

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA 9 2 0 7 2 7

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBA)

COMPRA VENTA DISTRIBUCION EQUIPO OFICINA Y COMPUTO

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE APORTACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

AUMENTO

1 AUMENTO Y/O DISMINUCION EN OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2 ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

9 6 0 3 0 1

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFUNCION

7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

8 REANUDACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9 EFICAZ DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1 ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

7

2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPLICACION)

3

4 REGULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPLICACION)

4

5 CONSTANCIA DE INSCRIPCION FISCAL

5

6 SERVICIO DE CLEROS DE DECLARACIONES

PATERNO

G A R C I A

MATERNO

K U R I

NOMBRE(S)

B L A N C A E S T E L A


REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G A K B 6 3 0 4 1 5 1 W 4

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

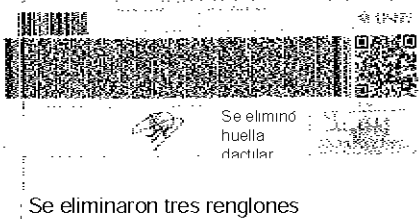
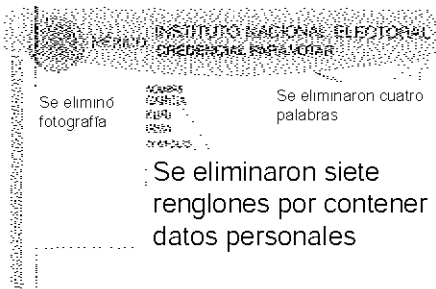
9 DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

APELLIDOS

 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS	
Cédula de Registro FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
CCL920767180 <small>CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE</small>	
OFFICE CLUB S.A. DE <small>NOMBRE</small>	
C.V.	
1990	

----- ALFONSO GONZALEZ ALONSO, notario treinta y uno del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número setecientos sesenta y seis, en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.--
 ----- México, Distrito Federal, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.-----





Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**DOCUMENTO RELATIVO AL NUMERAL IV, INCISO B) APARTADO 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

Metepac, Estado de México, a 28 de octubre de 2015.

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE.

PARTIDA	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	7000	Paquetes	Hoja Bond tamaño carta para fotocopidora de alta velocidad, de 75 grms/37 kg. (paquete c/500 hojas); con índice de blancura ISO de 91%, y con un mínimo de 75% de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de madera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos de blancura libre de cloro. Marca: Office Club Modelo: COC ECOLÓGICO.	\$ 35.11	\$ 245,770.00	\$ 39,323.00	\$ 285,093.20
Gran total de la propuesta							\$ 285,093.20

El Conalep, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del o los licitantes adjudicados, considerando en su caso, aquellos bienes que se encuentren exentos de la aplicación del impuesto, en consideración a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a las reiteraciones que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Importe con letra del gran total de la oferta: Doscientos ochenta y cinco mil noventa y tres pesos 20/100 M.N.

Vigencia de la propuesta: Los precios ofertados serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén General de CONALEP, ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de México, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, utilizando los medios y empaques adecuados y puestos en piso.

Tiempo de ejecución de entrega de los bienes: a partir del día hábil siguiente de comunicado el fallo y a más tardar 15 días hábiles posteriores

Moneda en que cotiza: Lo precios de la presente propuesta están expresados en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)

Forma de pago: En una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos a entera satisfacción del CONALEP, el cual no podrá exceder de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente,

ANEXO 3

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA _____ DE _____ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL



MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSE LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

